



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Oficio No. 791

Puerto Boyacá, Boyacá, 12 de agosto de 2025

Honorable Magistrada:

BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VELEZ

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la judicatura de Caldas

Asunto: Explicaciones Vigilancia 2025-54

El Juzgado se permite indicar que el proceso con radicado No. 2024-00444-00 ya resolvió lo pertinente, teniendo en cuenta que el proceso venia en turno de acuerdo a su radicación y resaltándose que el Juzgado tiene en turno otros procesos que se encuentran pendientes para resolver solicitudes, ello dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 63º de la ley 270 de 1996 modificado por la ley 2430 de 2024 que establece que los Despachos judiciales deben tramitar los procesos según el orden cronológico de turnos.

De otra, parte revisado el expediente, lo que se observa es que se pretende por vía de la herramienta de la vigilancia judicial, agotar un trámite ordinario y que pudo solicitarse ante el Juez natural en su oportunidad procesal correspondiente, como lo es la corrección del auto calendado 26 de junio de 2025, respecto a cómo debía procederse a notificar al demandado, no obstante, este operador judicial mediante auto interlocutorio No. 605 del 12 de agosto de 2025 realizó la actuación correspondiente con el fin de sanear algún vicio dentro del proceso.

Es de agregar, que la vigilancia Judicial Administrativa, es una herramienta para verificar si se esta incurriendo en prácticas dilatorias o mora injustificada, lo que no ocurre en el presente caso.

Por lo expuesto, se solicita el archivo de las diligencias; se remite copia del expediente 155723184001-2024-00444-00.

Link expediente: [15572318400120240044400](#)

Quedando atento a cualquier otra información que se requiera por su Honorable Despacho.

Atentamente,

Julián Ocampo valencia

Juez

Firmado Por:
Julián Ocampo Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f9b2c6682032a5027b2b2a177e62ada05a0c684467baf594c762c52f2d33b9**

Documento generado en 13/08/2025 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>